



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 31 de Diciembre de 1991.-

Al Señor Intendente Municipal  
Don Manuel María Manín  
S/D

REF: Exp. N° 154/91. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. -  
a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Espe-  
cial realizada el 30/XII/ppdo., ha sancionado por unanimidad la siguiente

"O R D E N A N Z A N° 1.436"

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de  
----- Lobos y la "EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES S.A."  
que, en copia, obra a fs. 3 del expediente N° 154/91, que como anexo -  
forma parte de la presente Ordenanza y por el que se consolida la deuda  
Municipal por el monto y en las condiciones que se especifican en el -  
citado Convenio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar  
----- de las partidas pertinentes la deuda que se consolida -  
según el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Créase dentro del Presupuesto de Gastos vigente, los -  
----- siguientes conceptos:

- J.II- F.3-1.1.2.1. CONVENIO E.S.E.B.A.....\$ 70.000.000.-
- J.II- F-3-1.2.7.5. CONVENIO E.S.E.B.A.....\$ 130.000.000.-

ARTICULO 4°.- A fin de cumplimentar lo dispuesto por el artículo anterior  
----- disminúyese el crédito de la siguiente partida del mismo -  
Presupuesto:

- J.II- F.3-1.1.1.2.14.2. Gastos para atención de  
Servicios Públicos.....\$ 200.000.000.-

ARTICULO 5°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS  
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
Y UNO.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.  
Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario del H.C.D.

Con tal que el Sr. Intendente Municipal  
hacemos propicia la oportunidad -

para saludarlo muy atte.-

*Manuel María Manín*

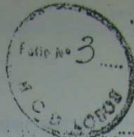


*Jorge Antonio Anaya*  
JORGE ANTONIO ANAYA  
Presidente H. C. D.

Empresa Social de Energia  
de Buenos Aires S.A.  
E.S.E.B.A. S.A.

4007  
16  
JUL 91  
3

ACTA - CONVENIO



Entre la Empresa Social de Energia de Buenos Aires Sociedad Anónima, denominada "ESEBA S.A.", representada por el Sr. Subgerente de Comercialización, Sr. Oscar Alfredo Lago, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Lobos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Sr. Intendente Municipal Humberto H. Maglione, a los 21 días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, se resuelve celebrar el presente Acta-Convênio, a fin de regularizar la deuda que manifiesta la última de las nombradas, en concepto de suministro de energía e intereses; y se establece:

1) Consolidar la deuda que tiene "LA MUNICIPALIDAD", por los conceptos arriba indicados, al día 12-11-91, en la suma de australes cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos ochenta y tres mil quinientos treinta y cuatro (A\$ 5.446.583.534), así discriminada:

Suministro de energía	Hasta el "Estado de Compensación" del mes de septiembre de 1991 - A\$ 3.817.714.660.--
Intereses punitivos	Hasta el 12 de noviembre de 1991 ----- A\$ 1.628.868.874.--
	Total - A\$ 5.446.583.534

2) Transformar la deuda mencionada en el punto 1º, de australes a kWh (Tarifa Alumbrado Público - Categoría 8C con medición de energía global - vigente el día 12-11-91) surgiendo de este cálculo la cantidad de tres millones doscientos veintidos mil ochocientos treinta y dos de kWh (3.222.832 kWh).

3) Los kWh adeudados serán abonados por "LA MUNICIPALIDAD", de la siguiente manera: dieciséis (16) cuotas de 33.572 kWh, dieciséis (16) cuotas de 67.142 kWh y dieciséis cuotas de 100.713 kWh, mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el 22/11/91 y las restantes los días veinte (20) de cada mes, o el primer día hábil siguiente en caso de ser feriado.

A cada cuota, liquidada con la tarifa indicada en el punto 2º, vigente el día anterior a su vencimiento, se adicionará el doce por ciento (12%) anual sobre saldos justados.

En caso de pago fuera de término de alguna de las cuotas mencionadas, "ESEBA S.A." aplicará el interés punitivo previsto en el Reglamento de Servicio y Disposiciones.

ENERGIA DE  
MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Intendente Municipal

-----Dichos pagos deberán ser realizados, endefectiblemente en las oficinas de  
cursal Lobos de "ESEBA S.A.", sitas en la calle Ayacucho esq. Irlarte, de la ciudad.

5°) "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho, en forma unilátera, de cancelar en  
cualquier momento, en forma anticipada, el monto total o parcial de las cuotas que  
corresponda, con la operatoria de la liquidación indicada en el punto 3°.

6°) "LA MUNICIPALIDAD" podrá hacer uso, durante el transcurso del convenio, de un  
nueve (9) meses de gracia; con la salvedad que en los primeros seis (6) meses  
podrá utilizar uno (1) de gracia.

7°) Independientemente del compromiso aquí asumido, "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar  
dentro del plazo previsto en la Ley 9226 y sus modificatorias, los "Estados de  
pensación" presentados por "ESEBA S.A.", con vencimiento a partir del 1-12-91.

8°) El incumplimiento de pago de alguna de las cuotas del presente Acta-Convenio,  
de lo expuesto en el punto precedente, dará derecho a "ESEBA S.A." a reclamar  
la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, prestando conformidad expresa  
"LA MUNICIPALIDAD" para que las sumas adeudadas sean retenidas por "ESEBA S.A.", con la  
vención de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, de la coparticipación  
impósitiva que pudiere corresponderle.

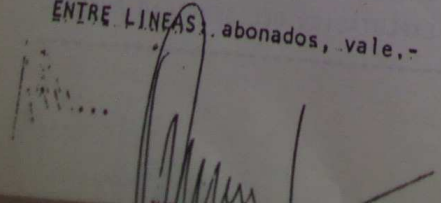
-----Asimismo "ESEBA S.A." se reserva la facultad de accionar judicialmente,  
9°) La o las liquidaciones que emita "ESEBA S.A.", según los puntos 3° y 8° del presente  
Acta-Convenio, serán título ejecutivo en los términos del artículo 521 del Código de Procedimientos  
Civiles y Comerciales, habilitando la vía ejecutiva prevista en los artículos 521 y concordantes  
de dicho Código.

-----El valor de la Tarifa que servirá de base para la determinación de las sumas  
deudadas, será aquel que esté vigente en "ESEBA S.A." en virtud de las normas que rigen  
la aprobación de los Cuadros Tarifarios, al tiempo de la liquidación de la deuda.

10°) Ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la  
Provincia de Buenos Aires - Departamento Judicial de La Plata -. A los fines del presente  
Acta - Convenio, "ESEBA S.A." fija su domicilio especial en la calle cincuenta  
cinco (55) número quinientos setenta (570) de la ciudad de La Plata y "LA MUNICIPALIDAD"  
en la calle Salgado s/n° de la ciudad de Lobos, en los cuales tendrán válidas  
las comunicaciones, avisos y notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales que se  
realicen.

-----En prueba de conformidad se firma el presente Acta - Convenio, en dos  
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada "ut-supra".

ENTRE LINEAS, abonados, vale.



Se rubrica la presente Acta-Convenio  
que será reemplazada por su original.